

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 08/2019
COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
Casa de la Cultura de Coquimbo, 16 de diciembre de 2019

1. ASISTENTES

Representantes Pescadores Artesanales

Nombre	Cargo	Sector del Representante	Asistencia
Cristian Pizarro Bugueño	Titular	Sector Pesquero Artesanal Provincia de Elqui	Si
José Luis Herrera Olguín	Suplente	Sector Pesquero Artesanal Provincia de Elqui	No
José Cárdenas Oporto	Titular	Sector Pesquero Artesanal Provincia de Limarí	Si
Cristian Jerez Galvez	Suplente	Sector Pesquero Artesanal Provincia de Limarí	No
Sergio Carvajal Contreras	Titular	Sector Pesquero Artesanal Provincia de Limarí	Si
Patricio Contreras Contreras	Suplente	Sector Pesquero Artesanal Provincia de Limarí	Si
Luis Araya Latín	Titular	Sector Pesquero Artesanal Provincia de Choapa	No
Claudio Silva Araya	Suplente	Sector Pesquero Artesanal Provincia de Choapa	Si
Fernando Tirado Soto	Titular	Sector Pesquero Artesanal Provincia de Choapa	Si
José Montenegro Arredondo	Suplente	Sector Pesquero Artesanal Provincia de Choapa	Si

Representantes Plantas de Proceso

Nombre	Cargo	Asistencia
Roberto Cabezas Bello	Titular	Si
Jorge Moreno Bustos	Suplente	No

Representantes Instituciones Públicas

Nombre	Institución	Cargo	Asistencia
Juan Carlos Fritis	SSPA	Titular	Si
Manuel Andrade	SSPA	Suplente	Si
Javier Cáceres Erazo	DGTM y MM	Titular	No
Edgardo Palma Castro	DGTM y MM	Suplente	No
Cristian López Luna	SERNAPESCA	Titular	Si
Marcia Tirado Gómez	SERNAPESCA	Suplente	No

Invitados/as

Nombre	Institución	Observación
Nicole Maturana	Unidad de Recursos Bentónicos, SSPA	Área técnica
Cecilia Solís	Servicio Nacional de Pesca	Área técnica
Jorge Córdova Moenne- Locoz	DGTM y MM	Área técnica

Profesionales Proyecto Apoyo Logístico

Nombre	Asistencia
Gabriel Rojas	si



2. TABLA DE LA REUNIÓN

- Palabras de Bienvenida del Presidente.
- Lectura del acta anterior y acuerdos de la sexta sesión.
- Discusión y acuerdos respecto de las nuevas medidas de administración del Plan de Manejo.
- Puntos varios

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

HORA DE INICIO: 14: 45 hrs.,

TEMA 1: Palabras de Bienvenida del Presidente

El presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas, Sr. Juan Carlos Fritis da inicio a la Octava Sesión del Comité, y da la bienvenida a los participantes titulares y suplentes, señalando que se cuenta con el quórum suficiente para sesionar.

A continuación, se dan a conocer los temas de la reunión, consistentes en la distribución temporal de las cuotas de captura para el año 2020, la definición de nóminas y zonas de operación en pesquería de algas pardas y límites de extracción, veda extractiva y, categorización entre botes y recolectores en la pesquería de Huiro palo, .

TEMA 2: Lectura del acta de fecha 26 de noviembre de 2019 y acuerdos de la séptima sesión

El Sr. Manuel Andrade, da lectura a los aspectos generales tratados y los acuerdos establecidos en la séptima sesión de Comité realizada en mes de noviembre. Comenta que el CCT-B acogió la solicitud de este Comité de Manejo en el sentido de otorgar para el primer trimestre del año 2020, una cuota provisoria de Huiro palo, en las mismas modalidades que fuera establecida el año 2019, a la espera que el Comité de Manejo determinara su distribución para el resto del año, esto es, para los trimestre del 2° al 4°. Esta situación fue aprobada por consenso por este Comité de Manejo.

Además, el propio Comité de manejo aprobó para los recursos Huiro negro y Huiro flotador, año 2020, mantener la misma condición de distribución temporal y modalidad de cuota del año 2019.

Se aprueba el acta anterior, con la observación realizadas por el Sr Fernando Tirado, representante de la pesca artesanal de la provincia del Choapa, quien plantea que no está de acuerdo con el acta aprobada durante la sesión del 26 de noviembre de 2019, porque considera que los temas habían sido tratados en el mes de abril y que dado el periodo de reactivación del Comité (noviembre de 2019) habrían existido cambios durante el año que no se condicen con el acta.



A continuación, Manuel Andrade expone sobre la proyección futura del establecimiento de nuevas medidas de administración para ser incorporadas al Plan de manejo de algas pardas de la Región de Coquimbo, detallando los temas a discutir, que corresponden principalmente a: establecimiento de zonas y nóminas de operación, establecimiento de un límite de extracción diario por embarcación, modalidad de la cuota de captura y veda extractiva en la pesquería de Huiro palo.

TEMA 3: Nóminas y zonas de operación

Sr. Manuel Andrade explica que las nóminas y zonas de operación consisten en circunscribir a un radio geográfico acotado una nómina de pescadores que habitualmente realiza actividad sobre el recurso algas pardas en ese sector. Las zonas de operación corresponden a las comunas que el mismo plan de manejo reconoce para la distribución espacial de la cuota.

Actualmente, cualquier pescador autorizado puede operar sobre el recurso algas a nivel regional, mientras exista cuota disponible. Como ejemplo, se menciona que, “si se acaba la cuota de Coquimbo, los pescadores de Coquimbo pueden informar por otro lugar, y no tienen ningún problema frente al servicio, (...) sin necesidad de pertenecer a esa comuna”

Sin embargo, con esta nueva modalidad de nóminas y zonas de operación, cada agente autorizado en la pesquería deberá estar inscrito en una zona de operación, que para estos efectos corresponde a la Comuna y su reporte de alga deberá imputarse a la zona de inscripción.

Es necesario mencionar que esta medida permite avanzar hacia el reconocimiento de espacio geográfico limitados, donde habitualmente han operado los algueros, sin poner en riesgo el consumo de su cuota autorizada por agentes externos. En principio, cada alguero autorizado en la pesquería de algas pardas será inscrito de oficio en la zona de operación respectiva, teniendo presente su Caleta base.

Si un alguero desea inscribirse en otra zona distinta a la de su caleta base, deberá demostrar operación al menos 1 vez en tres años consecutivos, anteriores al establecimiento de la medida, esto es, en los años 2017-2018 y 2019 (Plazo establecido por Resolución).

De aprobarse esta iniciativa por este Comité de Manejo, el proceso deberá ser difundido en talleres Ampliados a nivel comunal y **con plena colaboración de quienes representan al sector artesanal** en este Comité de Manejo.

Luego de la difusión en los talleres ampliados, se promulgará una Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dando cuenta de las nóminas de pescadores enrolados a las zonas de operación (=COMUNAS). Cada agente autorizado en la pesquería de algas pardas podrá revisar su asignación espacial y de ser pertinente por el criterio de operación, solicitar su reasignación. Posterior al plazo que se establezca para revisión, se emitirá una Resolución con la nómina definitiva de pescadores enrolados a cada comuna.



Cabe mencionar que mientras exista cuota de algas disponibles en todas las comunas de la región, los pescadores podrán operar libremente, pero sus capturas se van a imputar a la zona en la que se encuentra inscrito. Sólo cuando una comuna haya agotado su cuota, la nómina de pescadores asociada a esta, deberá dejar de operar hasta la apertura de su nueva cuota.

Observaciones.

El representante de la pesca artesanal de Elqui, Cristian Pizarro, plantea la inquietud de su sector (Tongoy) que opera en la zona fronteriza, a lo cual, el Sr. Manuel Andrade responde que, en caso que los agentes deseen cambiarse de zona, deberán primeramente demostrar actividad durante los últimos 3 años.

Representante del Choapa, Fernando Tirado, plantea que las zonas de acopio son zonas de operación que no están consideradas en esta nueva aproximación.

Otro aspecto que se discute es el hecho de que existen declaraciones de captura de buzos que no están operando, por lo que se plantea que son los intermediarios quienes ocupan registros de personas que no están operando, y no hay control sobre ellos.

Acuerdo

El Comité de Manejo de algas pardas de la región de Coquimbo, aprueba por consenso avanzar en la implementación de zonas y nóminas de operación para la pesquería de algas pardas.

TEMA 4: Límites de extracción en la pesquería de Huiro palo

El Sr. Manuel Andrade prosigue con el tema de establecimiento de límites de extracción en la pesquería de huiro palo.

El límite de extracción (LE) es una medida de conservación y administración que busca realizar un uso responsable del recurso, limitando los niveles de captura para todos los agentes autorizados que participan en el PM (n ≈ 2.500 app).

Cabe precisar que esta medida en ningún caso es una cuota individual, y lo que busca en un principio es eliminar los súper extractores, que son aquellos agentes cuya captura diaria declarada en su DA's, parece poco razonable de manejar individualmente.

Además, permite dosificar el consumo de la cuota en cada periodo (elasticidad), controlar el consumo de las cuotas en cada periodo y generar igualdad de oportunidad entre los usuarios autorizados.

Al respecto, comenta que al Comité de Manejo se han presentado distintas propuestas sobre el tema: Federación de FEDEPESCA, Mesa del Limarí, y se ha incorporado el análisis de los reportes entregados por el, periodo 2017-Oct de 2019 (Tabla 1).

Tabla 1: Propuestas planteadas para la discusión

Organización	Categoría RO	Buzo (≈Bote)
FEDEPESCA	-	1,5 t/día/bote/húmedo
Limarí	-	2 t /día/bote/húmedo
Data SNP_ 2017-2019	≈ 1,4 t /día/ RO	≈≈ 3,0 t/bote/húmedo (mediana)

Sobre el particular, se discute que el límite debería quedar asociado a la embarcación y a los recolectores de orilla.

El Sr. Cristian López, profesional del Servicio Nacional de Pesca comenta que es necesario tener presente que establecimiento de un límite de extracción sobre algas, significa tener claridad con el estado de humedad en que se comercializa el recurso, por lo cual hace una breve exposición respecto de los factores de conversión que para estos efectos estableció el Servicio a través de la Res. Ex. N°3602 del 2 de agosto de 2017 (Tabla 2), a fin de calibrar las cantidades de huiro que debe desembarcarse por los agentes extractivos y a su vez cumplir con el límite máximo de extracción.

Tabla 2: Factores de conversión de humedad

Estado	Huiro negro	Huiro palo	Huiro macro
Húmedo	1.13	1.13	1
Semi – húmedo	1.75	1.75	1.75
Semi – seco	2.7	2.7	2.7
Seco	3.58	3.58	3.58
Seco planta	4	4	4

En base a lo expuesto por el Servicio, se proponen las siguientes reglas de imputación para el límite de extracción en la pesquería del recurso huiro palo

- Cada recolector de orilla autorizado a operar en esta pesquería podrá informar una captura máxima diaria de **1,5 t.**, de huiro palo, en estado húmedo.
En este caso, cada recolector de orilla autorizado a operar en huiro palo, podrá realizar una captura promedio máxima diaria de 1,5 toneladas, **lo cual, según el estado de humedad declarado, equivaldrá a los siguientes volúmenes de desembarque:**
 - 1,3 t., en estado húmedas
 - 0,9 t., en estado semi-húmeda
 - 0,6 t., en estado semi-seco y
 - 0.4 t., en estado seco.

- En el caso de los botes, cada armador a través de las respectivas embarcaciones y los buzos que participaron de la actividad, podrán realizar una captura diaria máxima de 2,3 t., **lo cual según el estado de humedad declarado, equivaldrá a los siguientes volúmenes de desembarque:**
 - 2 t estado húmedo
 - 1,3 t estado semi-húmedo
 - 0,8 t estado semi-seca y
 - 0,6 t., estado seca.

Es necesario precisar que para estos efectos se debe conocer el o los RPA del o los buzos que operaron en la embarcación que realiza actividad sobre huiro palo. El Servicio deberá consultar el certificado de zarpe respectivo con la Autoridad Marítima.

Es importante señalar que la medida deberá primeramente ser difundida entre las bases (Talleres ampliados) e implementada a contar del segundo trimestre del año 2020.

Observaciones

Representante del Choapa, Fernando Tirado, plantea una inquietud respecto de la capacidad de fiscalización que tendrá el SERNAPESCA en esta medida, a lo que la directora regional del Servicio Sra., Cecilia Solís responde que se elaborará una estrategia a fin de abordar la mayor carga de fiscalización que esta medida supone.

Por otra parte, el Sr Fernando Tirado plantea una inquietud respecto que la cuota del huiro palo no considera el descarte que se realiza a bordo de la embarcación (desprendimiento de las frondas), y que por lo tanto, existe sub reporte en la extracción, afectando la cuota de captura. Ante la consulta, la Srta. Nicole Maturana aclara que cuando se estableció la cuota de este recurso, se utilizó el dato del desembarque, es decir biomasa del palo de la planta y donde la fronda ya está descartada.



Representante de la pesca artesanal del Limarí, Sergio Carvajal, plantea que existen zonas aisladas donde los recolectores de orilla declaran lo recolectado durante todo el mes, por lo que debe revisarse que alternativas existen para que estas personas no incurran en una ilegalidad al momento de declarar

Acuerdo

El Comité de Manejo de algas pardas de la región de Coquimbo, aprueba por consenso avanzar en el establecimiento de un límite máximo de 2260 kilogramos de huiro palo para embarcaciones y de 1.500 kg para los recolectores de orilla.

Se debe dejar presente que estos límites de extracción, tienen su equivalencia en sus respectivos volúmenes de desembarque informados que serán informados por los usuarios

TEMA 5: Categorización de la cuota de Huiro palo

Actualmente la cuota de captura del recurso huiro palo, se rige por 2 modalidades: “Varado Barreteado” y “Varado”, en porcentajes aproximados de 95 y 5%, respectivamente.

Los representantes del sector Artesanal en este Comité de Manejo han recomendado que sólo se establezcan las modalidades de “solo varado” y “solo barreteado”. En tal sentido, y dada la naturaleza de la pesquería, ambas modalidades deberán activarse de manera simultánea.

Al respecto, se tienen a la vista las siguientes propuestas:

Organización	Varado	Barreteado
FPEMACH	10 % de la cuota	90 % de la cuota
Limarí	20 % de la cuota	80 % de la cuota
Data SNP_ 2017-2019	30 % de la cuota	70 % de la cuota

Observaciones

Representantes de la pesca artesanal plantean que el huiro varado no debe estar sujeto a cuota, ya que constituye “recurso muerto”, frente a lo que se recuerda lo establecido por el comité científico, que indica que tanto el varado como el barroteo afectan la pradera de algas y debe ser cuantificado

Frente a la discusión se plantea que se debe trabajar para llevar un planteamiento al comité científico, el cual debe diseñarse y trabajarse de manera mancomunada y así contar con una propuesta consistente.



Es más factible transferir cuota desde la fracción de barreteado a la fracción de varado, cuando se agota la cuota de varado. Frente a este tema, Cristian López de SERNAPESCA plantea que en este sentido sería adecuado aumentar la fracción de varado, de manera de contar con cuota de varado durante los períodos de veda extractiva

Acuerdo

Se aprueba por mayoría (5 votos de 8). el establecimiento diferencial de la cuota de captura de huiro palo en proporciones de 60 % para barroteo y 40% de varado.

Existe 1 abstención del sector de las plantas de proceso y 2 votos de disenso, estos últimos de los representantes de la provincia del Limarí, Sergio Carvajal y José Cárdenas, cuya propuesta original y consensuada con sus bases consideraba una proporción de 80/20%. Frente al escenario de una mayoría a favor de la proporción 60/40, Sergio Carvajal plantea que ellos aceptan bajarse a un 70/30 para ver lo que pasa este año. José Cárdenas también apoya un 70/30, porque sus representados trabajan mayormente embarcados.

TEMA 6: Veda extractiva para huiro palo

Veda Extractiva: prohibición de captura o extracción en un área específica por motivos de conservación. Consideraciones: Se permite la recolección de alga varada en áreas de libre acceso, pero se prohíbe el barroteo en dichas áreas.

Durante los meses de veda extractiva, sólo se podrá informar algas que sea recolectada manualmente a través de la categoría de "RECOLECTOR DE ORILLA", en ningún caso, de remoción activa.

La información de capturas realizadas durante este periodo será imputada a la modalidad de cuota "SOLO VARADO"

Srta. Nicole Maturana de la SSPA aclara que durante el período de veda se exceptúa a las AMERB, y recalca que se opera sobre la cuota de Varado.

La propuesta original de veda considera los meses de julio y agosto, lo que es discutido por el comité de manera de modificar la propuesta y se postula como periodo los meses junio y julio, donde principalmente se concentran las bravezas y vara alga en mayor cantidad.

Observaciones

Esta nueva propuesta implica desarrollar un sistema de distribución de la cuota, que considere el reparto de la cuota de solo varado y de sólo barreteado a partir del segundo semestre de 2020.

Acuerdo

El Comité de Manejo de algas pardas de la región de Coquimbo, aprueba por consenso establecer veda extractiva para el recurso huiro palo durante los meses de junio y julio, quedando pendiente para el mes de enero la distribución temporal de la cuota para los trimestres 2°, 3° y 4°, año 2020

TEMA 7: Distribución de las cuotas de captura de algas pardas en la región de Coquimbo 2020.

Se dan a conocer las cuotas de algas recomendadas por el CCT-B en sesión N° 06 realizada con fecha 28-29 de noviembre del presente año:

- Dejar en *status quo* las cuotas de los recursos Huiro negro, Huiro palo y huiro flotador para el año 2020. esto es;

Nombre común	Nombre científico	Cuota extracción (t)	Investigación (t)	Cuota total del periodo (t)
Huiro negro	<i>Lessonia berteroana/L. spicata</i>	20.000	6	20.006
Huiro palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	3.375	1,5	3.376,5
Huiro flotador	<i>Macrocystis pyrifera</i>	7.778	6	7.784

Acuerdo

- El Comité de Manejo **aprueba por consenso** mantener año para el año 2020, la misma distribución temporal de la cuota y modalidad de extracción (“V+B” y “V”) sobre los recursos Huiro negro y Huiro flotador del año 2019.
- El CCT-B aprueba por consenso para el recurso huiro palo, la asignación de **una cuota de captura provisoria sólo para el primer trimestre del año 2020 (3.375 t y 1.5 t con fines de investigación)**, a la espera de la propuesta que realizará este Comité de Manejo para el resto del año, basado en modalidades de **solo barreteado** y **solo varado**. En este caso, el CCT_B en sesión posterior, deberá pronunciarse sobre la cuota total anual de captura, año 2020.

TEMA 8: Temas varios

Representante del Choapa, Fernando Tirado, plantea la necesidad de flexibilizar la exigencia que se está haciendo a los recolectores de orilla, de rendir un examen como pescador artesanal, ya que mucha gente no está pudiendo cumplir con el requisito y está quedando al margen de la legalidad. Adicionalmente, esto ha provocado que se han rechazado prácticamente todas las solicitudes de bono de este año ya que, no se cuenta con la categoría de pescador artesanal.

Representante del Limarí, Sergio Carvajal consulta respecto de la resolución de cierre de cuota de huiro negro, la que llegó antes de que efectivamente se acabara la cuota y los dejo sin poder trabajar.

4. TEMAS Y ACUERDOS

Tema	Acuerdos/compromisos	Responsable	Plazo
Distribución temporal de cuotas, año 2020	Para los recursos <u>Huiro negro</u> y <u>Huiro flotador</u> , se mantiene para el 2020, la misma distribución temporal de las cuotas y modalidades de extracción que fueran establecidas el año 2019. <u>En el caso del recurso Huiro palo</u> , sólo se establece una cuota provisoria para el primer trimestre del 2020 en las mismas modalidades del año 2019, a la espera de una nueva distribución que realizará el CM para el resto del año (2° al 4° trimestre). En este caso, el CCT_B deberá resolver sobre la cuota total anual de captura, año 2020.	SSSP/CM	
Zonas y nóminas de operación	Se aprueba por consenso incorporar al plan de manejo las zonas y nóminas de operación.	SSPA/SNP(CM;	-
Límite máximo de extracción diaria de huiro palo	Se aprueba por consenso un límite máximo de 2.300 kg de huiro palo para embarcaciones y de 1.500 kg para recolectores de orilla	SSPA/SNP/CM	2° trimestre
Categorización de la cuota de huiro palo	Se aprueba por mayoría una proporción de un 60% de barreteado, y de un 40% de alga varada.	SSPA/SNP/CM	2° trimestre
Veda extractiva de huiro palo	Se aprueba por consenso una veda extractiva para el recurso huiro palo durante los meses de junio y julio, quedando pendiente para enero la distribución de cuotas a lo largo del año	SSPA/SNP/CM	Junio-julio

5. CIERRE DE LA REUNIÓN

Hora de término: 18:15 hrs.

MA/gr
24 de diciembre de 2019

Lista de asistencia

COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS
REGIÓN DE COQUIMBO

SESIÓN N°8

LUGAR : Casa de la cultura, Coquimbo
HORARIO : 14:30
FECHA : 16 de Diciembre de 2019

NOMBRE INTEGRANTE	CARGO	REPRESENTA A:	FIRMA
1.- JUAN CARLOS FRITIS TAPIA MANUEL ANDRADE FRANCO	TITULAR SUPLENTE	PRESIDENTE COMITÉ DE MANEJO	 
2.- JAVIER CÁCERES ERAZO EDGARDO PALMA CASTRO <i>Jorge Córdoba Moenne-Lacoz</i>	TITULAR SUPLENTE	DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE NACIONAL	
3.- CRISTIAN LÓPEZ LUNA MARCIA TIRADO GÓMEZ <i>Leila Solís</i>	TITULAR SUPLENTE	SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	 
4.- CRISTIAN PIZARRO BUGUEÑO JOSÉ LUIS HERRERA OLGUÍN	TITULAR SUPLENTE	SECTOR PESQUERO ARTESANAL PROVINCIA DE ELQUI	

Lista de asistencia

	NOMBRE INTEGRANTE	CARGO	REPRESENTA A:	FIRMA
5.-	JOSÉ CÁRDENAS OPORTO CRISTIAN JEREZ GALVEZ	TITULAR SUPLENTE	SECTOR PESQUERO ARTESANAL PROVINCIA DE LIMARÍ	
6.-	SERGIO CARVAJAL CONTRERAS PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS	TITULAR SUPLENTE	SECTOR PESQUERO ARTESANAL PROVINCIA DE LIMARÍ	 
7.-	LUIS ARAYA LATIN CLAUDIO SILVA ARAYA	TITULAR SUPLENTE	SECTOR PESQUERO ARTESANAL PROVINCIA DE CHOAPA	
8.-	FERNANDO TIRADO SOTO JOSÉ MONTENEGRO ARREDONDO	TITULAR SUPLENTE	SECTOR PESQUERO ARTESANAL PROVINCIA DE CHOAPA	 
9.-	ROBERTO CABEZAS BELLO JORGE MORENO BUSTOS	TITULAR SUPLENTE	SECTOR PLANTAS DE PROCESO	

Anexo: Registro fotográfico







